



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

**I.** Con fecha **dieciocho de abril de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, en el cual se señala lo siguiente:

### Descripción de la denuncia

*"No cuenta con información actualizada". (sic)*

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó la siguiente imagen:

Ley #: **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
 Período #: **Información 2013-2017**  
De conformidad con el acuerdo de modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, de fecha 13 de octubre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia otorgó a los sujetos obligados de todo el país el plazo para la información de primer trimestre del 2018, en los meses febrero, marzo y abril del 2018 al 30 de abril de 2018. Se informa, además, que entre los meses de enero y marzo se recibieron a través de comunicaciones oficiales en el sistema la información que se visualiza en la presente. Cabe señalar que los sujetos obligados en el SNTD del 2018, la denuncia por la falta de actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2018 para ser depositada a cargo del SI, se prevé 2018 la información publicada por el responsable de los datos es el 2018.  
 Artículo #: **Art. 70 - En la ley federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...**  
 Formato #: **VIII - Remuneración bruta y neta**

**Filtros para búsqueda**

Ejercicio: **2018**  
 Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: [ ] Hasta: [ ]  
 Fecha de término del periodo que se informa: Desde: [ ] Hasta: [ ]  
 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): **Seleccionar...**  
 Clave y nivel del puesto: [ ]  
 Denominación o descripción del puesto: [ ]  
 Denominación del cargo: [ ]

**Realizar Consulta**      **Resultados**      **Detallar**

**No se encontraron registros.**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho,** la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0064/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace) mediante correo electrónico, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno fue formalizado mediante el oficio **INAI/SAI/0310/2018**, de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

**III. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho,** mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace previno al particular para que, dentro del término de tres días hábiles, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, señalando el o los artículos respectivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el apercibimiento de que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo concedido, su denuncia sería desechada.

**IV. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho,** el particular desahogó la prevención que le fue formulada a través de correo electrónico, señalando lo siguiente:

*"Me refiero a los formatos 7 y 8 de las fracciones 7 y 8, respectivamente, del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública..." (sic).*

**V. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho,** la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VI. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho,** la Dirección General de Enlace realizó la descarga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información concerniente al artículo 70, fracciones VII y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encontrando un total de 11,717 (once mil setecientos diecisiete) registros para la fracción VII, y para la fracción VIII, un total de 16,224 (dieciséis mil doscientos veinticuatro) registros, para el periodo de dos mil quince-dos mil diecisiete, tal y como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

## Fracción VII "Directorio de Servidores Públicos".

Consulta por Sujeto Obligado

Los Campos Identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa: \* Tabasco  
Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo  
Sujetos Obligados: \* Sucesos Obiados

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Período: \* 01/01/2015 - 31/12/2017  
Artículo: \* 2016  
Formato: \* 01 - Directorio de servidores públicos

## • Fracción VIII "Remuneración Bruta y Neta"

Consulta por Sujeto Obligado

Los Campos Identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa: \* Tabasco  
Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo  
Sujetos Obligados: \* Sucesos Obiados

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Período: \* 01/01/2015 - 31/12/2017  
Artículo: \* 2018  
Formato: \* 02 - Remuneración Bruta y Neta

VII. Con fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**VIII.** Con fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Relaciones Exteriores** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha **tres de mayo de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UDT-2138/2018** de la misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública y lineamiento décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, someto a consideración del Instituto, lo siguiente:

a) Al momento de presentación de la denuncia, la Secretaría de Relaciones Exteriores se encontraba dentro del plazo establecido por la normatividad para llevar a cabo la actualización en el SIPOT.

En el numeral Primero del Acuerdo, se indica que el INAI recibió la denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el 18 de abril, y en la cual el denunciante expresó: 'no cuenta con información actualiza' (sic). En el numeral Segundo de Acuerdo, se señala, que atendiendo el requerimiento del INAI, el 25 de abril el denunciante precisó lo siguiente: 'Me refiero a los formatos 7 y 8 de las fracciones 7 y 8 respectivamente, del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública...' (sic).

De las fechas referidas, se identifica que al momento de recepción del INAI de la denuncia y posterior precisión que realizó el denunciante, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) se encontraba dentro del plazo establecido para llevar a cabo la actualización de las obligaciones de transparencia, de conformidad con el Capítulo II



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

lineamiento octavo, numeral I y II de Lineamientos Técnicos Generales, los cuales se citan a continuación:

'Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectiva. El plazo antes citado computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

(sic) Énfasis Añadido

De las disposiciones normativas citadas, se desprende que durante el mes de Abril corresponde a los sujetos obligados llevar a cabo la actualización del primer trimestre (enero - marzo) del ejercicio 2018, al ser el mes de Abril los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que nos ocupa.

Lo anterior, guarda relación con el numeral cuarto del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28/12/2017, mediante el cual el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) ratificó el periodo para que los sujetos obligados publiquen información en los nuevos formatos del SIPO, el cual cita textualmente:

'CUARTO. [...]

[...]

Por lo tanto, los sujetos obligados de país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1 y 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los lineamientos Técnicos Generales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.'

(sic) Énfasis añadido



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Cabe señalar, que los periodos de actualización para las fracciones VII y VIII del artículo 70 de la LGTAIP son trimestrales.

b) La falta de actualización de la información corresponde al ejercicio 2018 podrá ser denunciada a partir del 1 de mayo de 2018.

De conformidad con el numeral Quinto del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 antes citado, los plazos para recibir denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia fueron modificados, conforme lo siguiente:

'Quinto

9. A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General.

[...]

Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1o. de mayo de 2018. En el caso de que las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine'

(sic) Énfasis Añadido

Cabe señalar, que los Lineamientos Técnicos Generales establecen para la fracción VII, que en el sitio de Internet debe conservarse información vigente, por lo que invariablemente la denuncia versa sobre la información correspondiente al ejercicio 2018, la cual como se indicó, podrá ser denunciada a partir del 1 de mayo del presente; y para la fracción VIII, los sujetos obligados deben conservar en el sitio de Internet información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que en el primer, caso de igual forma la denuncia podrá presentarse en el plazo antes señalado, y la información histórica del ejercicio 2017 de la SRE está actualmente publicada en el SIPOT.

Los argumentos expuestos en los incisos a) y b) del presente documento, se someten a la consideración del INAI; a fin de que se valore la procedencia de la denuncia presentada, de conformidad con el lineamiento vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

c) A la fecha de presentación del presente informe, la información de las fracciones VII y VIII de la SRE se encuentra actualizada.

Considerando que a la fecha del presente informe, el plazo para llevar a cabo la actualización del primer trimestre del presente ha concluido, se informa que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) de la SRE, unidad administrativa responsable de la publicación de información correspondiente a las fracciones VII y VIII, comunicó mediante correo electrónico con número de referencia DSE/DG/02470/2018 que en respuesta a las solicitudes de actualización UDT 1539-2018 y UDT- 2101/2018 enviadas por esta UDT, la DGSERH llevó a cabo la actualización de ambas fracciones en los nuevos formatos (se anexan al presente las comunicaciones referidas).

..." (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjuntó el oficio número DSE/DG/02470/2018, de fecha 02 de mayo de 2018, mediante el cual se señala que se llevó a cabo la actualización de ambas fracciones en los nuevos formatos, proporcionando los acuses de carga de la información correspondiente, que consta de 4 fojas.

Asimismo, se adjuntan dos correos electrónicos, con números de referencia UDT 1539-2018 y UDT- 2101/2018, de fechas 2 de abril de 2018 y 30 de abril de 2018, respectivamente, mediante los cuales la Unidad de Transparencia solicitó a sus áreas la actualización de las obligaciones de transparencia en el SIPOT.

**X. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones VII y VIII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT<sup>1</sup>, advirtiendo que la información de los formatos correspondientes a las fracciones materia de la denuncia, se encuentra tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

- Fracción VII "Directorio de Servidores Públicos"

<sup>1</sup> Disponible en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos Identificados con (\*) son obligatorios

Entidad Federativa \*:   
Tipo de Sujeto Obligado:   
Sujetos Obligados \*:

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Periodo \*: Información 2015-2017  
Información 2018  
Artículo \*: Art. 79 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...  
Formato \*: VII - Directorio de servidores públicos

1-1000

8001- 8000  
9001- 10000  
10001- 11000  
11001- 12000  
12001- 13000  
13001- 14000  
14001- 15000  
15001- 15669

1- 1000

← No es seguro | consultapublicamx.ina.org.mx

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo  
Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

2. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Periodo \*: Información 2015-2017  
Información 2018  
Artículo \*: Art. 79 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...  
Formato \*: VII - Directorio

1-1000

Clave	Nombre del Servidor	Apellido	Nombre de Pila	Apellido Materno	Clave	Clave de Acceso	Clave de Usuario	Clave de Contraseña	Clave de Correo	Clave de Teléfono	Clave de Celular	Clave de Correo Alternativo	Clave de Teléfono Alternativo	Clave de Celular Alternativo	Clave de Correo Alternativo	Clave de Teléfono Alternativo	Clave de Celular Alternativo	Clave de Correo Alternativo	Clave de Teléfono Alternativo	Clave de Celular Alternativo	
1	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES																				
2	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES																				
3	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES																				
4	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES																				

- Fracción VIII "Remuneración Bruta y Neta"





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0064/2018

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato \*: VIII - Remuneración bruta y neta

Filtros para Búsqueda

Reservar Copia

Descarga Descargar

1-1000

9001-10000

10001-11000

11001-12000

12001-13000

13001-14000

14001-15000

15001-16000

16001-16234

No se encontraron registros.

Identificación	Apellido (construido)	Primer Nombre (construido)	Primer Apellido (construido)	Cargo (Tipo de Empleo)	Fecha de Validación	Área Responsable (construido)	Año	Fecha de Actualización
Ver datos	Ver datos	Ver datos	Ver datos	Ver datos				
Ver datos	Ver datos	Ver datos	Ver datos	Ver datos	31/12/2017	Director General (construido)	2017	30/12/2017

No es seguro | consultapublicaminai.org.mx | INAI | No se encontraron registros.

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo

Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

1. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período \*: Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato \*: VIII - Remuneración bruta y neta

Filtros para Búsqueda

Reservar Copia

Descarga Descargar

1-1000

1-1000

1001-2000

2001-3000

3001-3655

No se encontraron registros.

Identificación	Apellido (construido)	Primer Nombre (construido)	Primer Apellido (construido)	Cargo (Tipo de Empleo)	Fecha de Validación	Área Responsable (construido)	Año	Fecha de Actualización
----------------	-----------------------	----------------------------	------------------------------	------------------------	---------------------	-------------------------------	-----	------------------------



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**XI.** Con fecha **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the website header with 'gob.mx' and navigation links for 'Trámites', 'Gobierno', and 'Participa'. Below the header, the text 'SRE - SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES' is visible. The main content area is titled 'Obligaciones de transparencia' and includes a sub-section 'Portal de Obligaciones de Transparencia' with a link to 'Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia'. A list of links is provided on the right side under the heading 'Transparencia': 'Normatividad en transparencia', 'Acceso a la Información', 'Avisos de privacidad', 'Obligaciones de transparencia', and 'Transparencia Focalizada'. A link for 'Procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia' is also present at the bottom of the main content area.

**XII.** Con fecha **catorce de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIII.** Con fecha **dieciocho de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció que la **Secretaría de Relaciones Exteriores** no tenía su información actualizada, adjuntando como medio de prueba una imagen que permite concluir que se inconforma por la ausencia de la información correspondiente al año dos mil dieciocho.

En virtud de lo anterior, se previno al particular a efecto de que aclarara el incumplimiento denunciado, señalando el o los artículos respectivos de la Ley General o la Ley Federal, la cual fue desahogada dentro del plazo otorgado, precisando que su denuncia se refiere a las fracciones VII y VIII del artículo 70 de la Ley General.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, a través de su informe justificado, indicó que se encontraba dentro del plazo establecido para llevar a cabo la actualización de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo que dispone el Lineamiento Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

Asimismo, precisó que de la normativa antes referida, se observa que durante el mes de abril los sujetos obligados deben llevar a cabo la actualización del primer trimestre de dos mil dieciocho, ya que son los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo correspondiente, lo cual guarda concordancia con lo que dispone el numeral cuarto del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/OR01-15/12/2017-08, el cual establece que los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos entre el primero y el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Por otra parte, señaló que la falta de actualización de información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, podrá ser denunciada a partir del primero de mayo del año en curso, lo anterior, en atención a lo que establece el numeral Quinto del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/OR01-15/12/2017-08.

Finalmente, indicó que la información de las fracciones VII y VIII se encuentra actualizada, toda vez que el plazo para actualizar la información del primer trimestre ha concluido, y fue la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos la responsable de publicar la información de las fracciones antes citadas.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando X de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en los formatos correspondientes a las fracciones que nos ocupan.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracciones VII y VIII de la Ley General, específicamente la correspondiente a la información denunciada, debe registrarse de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, y se carga en un sólo formato para cada una de las fracciones (LGT\_Art\_70\_Fr\_VII) y (LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII), los cuales deben cumplir con lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

- Fracción VII "Directorio de Servidores Públicos"

...

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

La información que se publique en cumplimiento de la presente fracción guardará correspondencia con lo publicado en las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VIII (remuneración), IX (gastos de representación y viáticos), X (total de plazas y personal de base y confianza), XII (declaraciones patrimoniales), XIII (Unidad de Transparencia), XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular de servidores[as] públicos[as]) del artículo 70 de la Ley General.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 2** Denominación del cargo o nombramiento otorgado



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**Criterio 3** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad<sup>8</sup>. En su caso, incluir una leyenda que especifique el motivo por el cual no existió servidor público ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

**Criterio 4** Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos)

**Criterio 5** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 6** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)<sup>9</sup>

**Criterio 7** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

**Criterio 8** Correo electrónico oficial, en su caso

**Criterio 9** Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 7. LGT\_Art\_70\_Fr\_VII**

**Directorio de <<sujeto obligado>>**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Área o unidad administrativa de adscripción	Fecha de alta en el cargo (día/mes/año)
		Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido		

Domicilio oficial												
Tipo de validación	Nombre	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Leyenda respecto de los prestadores de servicios

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

- **Fracción VIII "Remuneración Bruta y Neta"**

**VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración**

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá guardar coherencia con lo publicado en cumplimiento de las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VII (directorio), IX (gastos de representación y viáticos), X (número total de plazas y del personal de base y confianza), XIII (información de la unidad de transparencia), XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular) del artículo 70 de la Ley General.

**P**

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

**Criterio 2** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**Criterio 3** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

**Criterio 6** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 7** Sexo: Femenino/Masculino

**Criterio 8** Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)

**Criterio 9** Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 10** Percepciones en efectivo o en especie y adicionales, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 11** Ingresos y sistemas de compensación, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 12** Gratificaciones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 13** Primas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 14** Comisiones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 15** Dietas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 16** Bonos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 17** Estímulos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 18** Apoyos económicos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 19** Prestaciones económicas y/o en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

**Criterio 20** Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 21** Período de actualización de la información: trimestral

**Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 24** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 8. LGT\_Art\_70\_Fr\_VIII

#### Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de <>

Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado, y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo: Femenino / Masculino	Remuneración mensual bruta (Pesos mexicanos/ Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Remuneración mensual neta (Pesos mexicanos/Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Percepciones adicionales en efectivo (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Percepciones adicionales en especie	Periodicidad	Ingresos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Sistemas de compensación (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Gratificaciones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Primas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Periodicidad	Comisiones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Dietas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Bonos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Estímulos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad

Apoyos económicos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Periodicidad	Prestaciones económicas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Prestaciones en especie	Periodicidad	Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, efectivamente, para el caso de las fracciones denunciadas, el sujeto obligado debe publicar en **forma trimestral**, la información del directorio de todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

confianza u honorarios y personal de base, así como la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza; así como todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Asimismo, para el caso de la fracción VII, relativa al "directorio de servidores públicos", se debe conservar en el sitio de Internet y en el SIPOT la **información vigente** y, por lo que respecta a la fracción VIII: "remuneración bruta y neta", se debe conservar la información del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Ahora bien, retomando la denuncia del particular, se advierte que, a través de los medios de prueba que adjunta, se inconforma por la ausencia de la información correspondiente a dos mil dieciocho, ya que su imagen corresponde a una búsqueda realizada en el SIPOT del sujeto obligado para dicho año, de la obligación de transparencia que establece la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, tal como se observa en la siguiente imagen:

Ley #:	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo #:	<input type="radio"/> Información 2015-2017 <input checked="" type="radio"/> Información 2018
<small>De conformidad con el acuerdo de modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Sistema Nacional de Transparencia aprobó que los sujetos obligados de todo el país podrán cargar la información del primer trimestre del 2018, en los meses febrero, marzo y abril del 2018. La notificación de esto a que entre los meses de enero y marzo se llevó a cabo las configuraciones técnicas se el sistema la información que se resultó es la que carga los sujetos obligados en el SIPOT día con día. La denuncia por la falta de publicación y actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2018 podrá ser presentada a partir del 1º de enero de la información pública es responsabilidad de los sujetos obligados.</small>	
Artículo #:	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
Formato #:	VII - Remuneración bruta y neta

En este sentido, en relación con la información del ejercicio dos mil dieciocho, debe considerarse lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia (CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08)<sup>2</sup>, que establecen lo siguiente:

### CUARTO.

...

**Por lo tanto, los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales.** En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

...

### QUINTO.

...

**9.** A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General.

...

**Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1 de mayo de 2018.** En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine.

...

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

**I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de**

<sup>2</sup> Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. **El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;**

**II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;**

De los preceptos anteriormente señalados, se puede observar que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet, así como en el SIPOT, deberá ser actualizada por lo menos cada tres meses, plazo que se computará a partir del mes de enero de cada año.

Asimismo, se establece que los sujetos obligados de todo el país podrán cargar la información de sus obligaciones de transparencia en los nuevos formatos entre el primero y el treinta de abril de dos mil dieciocho, y la falta de publicación y actualización podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del primero de mayo de dos mil dieciocho.

Así las cosas, y de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que, a la fecha en que fue presentada la denuncia, esto es, el 18 de abril del año en curso, aún se encontraba corriendo el plazo que tenía el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso, por lo que resulta evidente que aún no existía información para dicho periodo.

Por lo anterior, conforme a la denuncia realizada y a la verificación virtual que llevó a cabo la Dirección General de Enlace a las fracciones VII y VIII, del artículo 70 de la Ley General, se advierte que el sujeto obligado no incumple con los criterios de confiabilidad 14 y 15 de la fracción VII, así como 25 y 26 de la fracción VIII, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia resulta **INFUNDADA**, ya que, al momento de su presentación, aún se encontraba corriendo el plazo que tenía el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**, ya que a la fecha en que se emite la presente resolución, ya se encuentra publicada la información correspondiente a dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada e improcedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín Erales  
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0064/2018

**Hugo Alejandro Cordova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0064/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.